

Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-008-2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-008-2024 DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES PARA EL CONSUMO DE PERSONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN OFICINAS CENTRALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA” REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS; Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. SUSANA MEDINA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 06 de marzo de 2024, “LAS PARTES” celebraron el contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-008-2024, cuyo objeto consiste en el Servicio de suministro de agua purificada en garrafones para el consumo de personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Oficinas Centrales, con una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “CONTRATO”.

II. En la Cláusula SÉPTIMA del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del Servicio de suministro de agua purificada en garrafones para el consumo de personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Oficinas Centrales.

III. Que “LA PROCURADURÍA” requiere dar continuidad a la contratación del Servicio de suministro de agua purificada en garrafones para el consumo de personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Oficinas Centrales, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia, así como incrementar el monto máximo de “EL CONTRATO”, del Servicio de suministro de agua purificada en garrafones para el consumo de personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Oficinas Centrales, “LA PROCURADURÍA” a través del Administrador del Contrato, con oficio número PFPA/6.2.2/1346/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “EL CONTRATO” por el período del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto mínimo por la cantidad de \$20,328.00 (Veinte mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) y del máximo por la cantidad de \$33,396.00 (Treinta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) del contrato del Servicio de suministro de agua purificada en garrafones para el consumo de personal de la Procuraduría Federal de Protección



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-008-2024

al Ambiente en Oficinas Centrales, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **“EL CONTRATO”**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha **13 de noviembre de 2024**, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Titular de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, **Manuel Montoya Bencomo**, en su cargo de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de **“EL CONTRATO”**, **Yazmín Adriana Martínez Pérez**, Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; y **Jesús Abel Dávila Redondo**, Coordinador Administrativo de Activos.



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-008-2024

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante folio número 00010 de fecha 22 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Susana Medina Molina**, en su carácter de **Apoderada Legal**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO”** y **“SEXTA. VIGENCIA.”**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA “MONTO DEL CONTRATO”** y **SEXTA “VIGENCIA”**, de **“EL CONTRATO”**, a efecto de incrementar los montos y ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

***“LA PROCURADURÍA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$101,640.00 (Ciento un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y monto máximo de \$166,980.00 (Ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).*

El precio unitario por garrafón de 20 litros del presente contrato corresponde a la cantidad de \$33.00 (Treinta y tres pesos 00/100 M.N) el cual se encuentra expresado en moneda nacional.

La prestación del servicio no causa el Impuesto al Valor Agregado

Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-008-2024

Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Costo Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
Suministro de Agua Purificada para beber, garrafones de 20 litros para Oficinas Centrales	Garrafón de 20 litros	3080	5060	\$33.00	\$101,640.00	\$166,980.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$121,968.00 (Ciento veintiún mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y monto máximo de \$200,376.00 (Doscientos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario por garrafón de 20 litros del presente contrato corresponde a la cantidad de \$33.00 (Treinta y tres pesos 00/100 M.N) el cual se encuentra expresado en moneda nacional.

La prestación del servicio no causa el Impuesto al Valor Agregado

Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Costo Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
Suministro de Agua Purificada para beber, garrafones de 20 litros para Oficinas Centrales	Garrafón de 20 litros	3696	6072	\$33.00	\$121,968.00	\$200,376.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

.....



SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 28 de febrero de 2025.

.....

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
Manuel Montoya Bencomo	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
Yazmin Adriana Martínez Pérez	Subdirectora de Servicios Generales y Transportes,	
Jesús Abel Dávila Redondo	Coordinador Administrativo de Activos	

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.	CEL211019JT8

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JESUS ABEL DAVILA REDONDO

Fecha de Firma: 02/01/2025 11:38

Certificado:

[illegible]

Firma:

ZbhG9LSL+7bjqVuoopu1uSE9dFTNk6BKrd0whmdm04sLSqjrmMGvZhnexgQlCNCG0Q047F0kVWE+VSfBdoXdcnJ391hnsbSFffTAVfcJ9YUQfXS38GZlNhk7AwlQfdj1jQUHLYNT40UzJ4TgTgkLcJTuYwSH0J1Vc0Ssj4rnrR7v1BMXX0KX0n2m2goHzJfV8B+LP/iuXLfZwbuCeofut4R/V59p94w5EkF6Pmnj/3WIDEK1ZZErBtDLkAvRljg68jgpyXcdXp9+xutKosVenK1H80nEqERxZWlHa1WPW1/Ugz0jzqdkx/v6VCEUe

Firmante: MANUEL MONTOYA BENCOMO

Fecha de Firma: 07/01/2025 18:44

Certificado:

[illegible]

Firma:

ABCYtLh8bDyrrPN3f17hkiJzSH2SPxfhdHxqojU+5BoUcc9Qnd/mFR8bCw9kV72oU4pYA2GJCcF5KInX7eQkkeYsNktN69J2IKtOUC2rGLQSNacFXHv/MqTtKO/zhNiVYuUDNVJ32ehZtrYd1M4alrurFrsi
tph5jaUPMmrMqEbJr/vrSoSII+E50VFdHIjxgmyLVhPU/7J4GRso3FVyyR8L9YmpJ/Fum/UmfIqGcc2mPnmGdr7VLBCcWrdWpPCArzlyZLzKvJH5BI0pSoLnfCy/fndaCFX1kj1t0z9jcIgI0t4VIiqoyig2cwn
knX5aQXmSp12b0v4E68Q==

Firmante: YAZMIN ADRIANA MARTINEZ PEREZ

Fecha de Firma: 08/01/2025 20:59

Certificado:

[illegible]

Firma:

Ka9o0l6r6wnvbWE08mS13baQymJwJ/K0zZLBjb/zeE2GkhScLvJHKIDrLL8RszfWHYbNkCo3peXCeOpSXGn9LB+XQ0QL/RNJ5xuSLn0tTAe1a15nxoA5JJGgyC0y/hyBwAHnH5bIsIg9+CslMM219xiXA6913yS8sgorQk/j00g8uDW5pN10FATSWeFRxy+bcX7+fUx0Vo8z0LKjdN4yI6VGjGZBwKX44xKwJc8U2JdPtQRFA2goujC54aBSu+/86r3ZIZecJT46T/1TpLiML53qYr5SzWkXmHha0cg56gF3qHUTbFiJjXK5/xf36b/sZcvFZhn64RXL4d1m5Hw==

Firmante: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DE CV
RFC: CEL211019JT8

Fecha de Firma: 10/01/2025 10:16

Certificado:
MIIGgCCBGqgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTAyNTEwMjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvk1DSUs8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTD04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy1steDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUllJFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhhURU1PQzEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcWnZAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJTD1MgVfJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTEyMDYxNzM3NTZaFw0yNTEyMDYxNzM4MzZaMIIIBHTEZMDEGA1UEAQMq09NRVJDSUFMSVpbRE9SQSBFTeVDVFJPUFVSQSBIERFIEMIERFIENWMTMwMQYDVQDQpEYypDT01FUkNjQUxJWkFET1JBIEVMRNUUk9QVVBjIFMgREUgUkwgREUgQ1YxMzAxBgNVBAoTKkNPTUVS Q00BTElaQURPUKEgRuxFQ1RST1BVUkEgUyBERSBSTCERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxDAmBgkqhkiG9w0BCQEWGXBhdHJpY2h1LmJvbGZub3NAZ2VwcC5jb20xJTAjBgNVBC0THENFTDIXMTAxOUUpU0CAVIE1P U003NDAXMDg1VTCxHjAcBgNVBAUTFSavIE1PU003NDAXMDhIREZUVlIwMzCCASiWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKwsK0Vxd0jKV1teuepLHS+8wzLrYVZMvb27eoLU3IGGm1Si3q/rcJnntCF/X8U+zFuaLBIlp1uqLR4Y1+2RjKoooddhWBjWjnkW343batLG+Ee4WVQ06xJnLW0L6npEn1dpZbM8Ge6aY5YensLtlHF64D6eekPGL76xPBIfFrs0gtFnB8l8lQIiSXKKLuTup11M/mF0JWZBatYELD2fdHnnVn0 GgVK84ifzo0QfomMbt+jedJc1vF/ccJRe3yP71b8yPh6RE68ULjHERb5wAAEppgP9HlgMxuXgtHP9ecAJldcYqHEq2w0RXzV/Lr40RqXM6TpwYXKjIgyCv/AwIBkCAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNV HQ8EBAMCA9gWEQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeATRa4v08FjV9zy07+ooeTLXBdUcjLhctBmXrfgA84st0jz9A09gJ366ek9 75i5mJnYrDkkaFUT4GccIpEv63tzfSYzQHm+xeUcFLbbIT4MikxDAQ0oZaXglGDD1B6J13c3m+TVIe9YewLPfZsChiGk6SxgdHoSS+LofNuCTaIILPSW0ZcTn0yxQvlg0ZN8Rk0+U8t8LPMasbIFTDRITS7E79U 2HwFrPSTnN1/+SxVMPstj0npGyVDXPFZv0x2TfcX4uXpVRqTpQ67gddq/Alwcutcq9rNCO0F9jyeqnM1etJ0b19p7Q6nuXUnEuoon/k1hLAK+mcz4tiEZfA4H4l3oNdZ8me3D7oGxHw5691p00358xGEdzqR0Qup0 B0A4cJCVQywbkwExZW8WEHI5/KORr8hG1yTA+1rDjh17LS7c/x2UHHUGN0hfAta8YfwZxPEb78111T4/2m7++0m3G+PaxVm510lfn9gxLVt0Zoz2uWm0ESzzXKWYlWgNZarKC706nxuBUldpRRC6WnEJwD6VAE mYcZzMXhIUkA4Uoe2fp41lwiAdqfzXlytPuyg14cSaSqBTBZSI0EdXALZvd62EjzQkCM0tswtRL0c5rUdysjFxegruZELgQB1hqC4/KkBB0X+9+TX+ME0pB19Y0c6JoD97g/U1EqSG9/x7ExIWY=

Firma:
jtnl12AAf0gWgSCsq96iizZRBn0hHK+g0LHUP3Y0zXrPiVuuVR+sX2INGre7UXcHLNRbXUagIPI9KQXN2csxp2mQrwcYl2Lkys/V7aDT8hnuQ7SJCsrjblY7P0oNKGf+90oEyyy+FC//mf5sYk3RFkwjNI7mwdz ZQFLSBqK/0BjDc2/L3LACnFQ2skx0xVJG6B0Vzbcj7PIvQDgvlqx/shTYK+S8C36UrE8W+1U6qys0SRauXqSU/50/VY2dBK80iukqRf06HiBci7RPJ9QsPq4BUBU72+mll6D+oYVw3fs8fg8HrI8F7TJw6mktN9ro 3Mod8zqI/M0a0JR2AVF7GQ==